

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1427  
CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 1965



---

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1427<sup>12</sup>

13 de enero de 1965

CONTIENE:

Artículo		Página
1.	<u>FACULTAD DE DERECHO, aprobación del presupuesto de esa Facultades</u>	2
2.	<u>El Consejo acuerda reunirse extraordinariamente a las diecinueve horas y treinta minutos de ese mismo día.</u>	17
3.	<u>El Consejo acuerda cambiar la denominación “Director de Extensión Cultural” del presupuesto de la Secretaría General, por “Sección de Teatro”.</u>	18

---

<sup>1</sup> No contiene portada.

<sup>2</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1427, extraordinaria, celebrada a las ocho horas y quince minutos del día trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Vice-Rector, Lic. Guillermo Malavassi; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Dr. John De Abate, Lic. María E. de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Mario Miranda, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Prof. Guillermo Jiménez y Dr. Guillermo Padilla; del Representante Estudiantil señor José R. Garita; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Lic. Fernando Fumero.

Estuvo presente el Lic. Rogelio Sotela Montagné.

ARTÍCULO 01. Informa el señor Rector que de acuerdo con la disposición tomada por este Consejo en la sesión celebrada ayer, el Lic. Fernando Fumero y el Lic. Mario Jiménez conversaron con el Lic. Rogelio Sotela con el objeto de tener una idea clara acerca de las actividades que realiza en la Escuela de Derecho y especialmente en la Cátedra de Análisis Jurídicos. El Consejo tomó ese acuerdo porque ha comenzado a analizar las situaciones generales y particulares desde el punto de vista económico, por los reajustes que se han hecho y porque desea que la organización administrativa de la Universidad sea muy precisa. Al analizar los presupuestos de cada Facultad, la discusión se detiene en aquellos casos que no están concebidos dentro del marco ordinario de regulaciones. Por las características especiales de la situación del Lic. Sotela, tanto él como el señor Auditor y el Director Administrativo, consideraron conveniente que pudiera explicar, de viva voz, el asunto. Aprovecha la oportunidad para presentar un atento saludo a don Rogelio.

Aclara el Lic. Jiménez que en la suma de sueldos que se hizo en la sesión efectuada ayer, se cometió un error al creer que el total devengado por mes es de ₡4.700 y no de ₡6.100; ₡1.400 se destinan al pago de los profesores que exponen determinados casos jurídicos. El salario del Lic. Sotela se eleva por los quinquenios que recibe. Las explicaciones que dio ayer don Rogelio son tan claras, que consideraron pertinente que las expusiera en el seno de l Consejo.

Ingresan a las ocho horas y veinticinco minutos el Ing. Luis A. Salas y el Lic. Oscar Ramírez.

Hace uso de la palabra el Lic. Sotela y manifiesta que actualmente sus funciones en la Universidad son las de Director del Departamento Legal, Coordinador de la Cátedra de Análisis Jurídicos y profesor Titular de la Cátedra de Derecho Civil. Por estos servicios devenga los siguientes salarios básicos: como Director del Departamento ₡1.500 mensuales, este cargo se retribuye como si fuera una plaza

de medio tiempo, aun cuando la disponibilidad de servicio lo es para la Universidad como si fuera de tiempo completo, ya que no hay horario ni momentos especiales para evacuar consultas y hacer estudios. Como Coordinador de la Cátedra recibe también ₡1.500 por mes y como Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Civil recibe ₡350 mensuales. Todos juntos suman ₡3.350. La diferencia en salarios que hubo el año pasado y que habría en 1965 si se repite la realización del curso intensivo de Análisis Jurídicos, es porque esos servicios se retribuyen con ₡500 más, lo que daría un total de ₡3.850 como sueldos básicos. Con base en el derecho estatutario él recibe un porcentaje por los años que ha servicio a la Universidad. Si en ese historial universitario alguien llegara a realizar las mismas funciones, tendría un salario de ₡3.350 por mes. El origen del curso de Análisis Jurídicos fue el movimiento de huelga estudiantil que a fines de 1963 se produjo en la Escuela de Derecho y que iba tomando proyecciones un tanto peligrosas para la Universidad. Este Consejo, en asocio con la Facultad, trató de buscar una solución al problema y gran participación le tocó a él como Decano que era de la Escuela. La Comisión que para tal efecto se nombró logró encontrar una fórmula para salir adelante, cual fue, ofrecer a los estudiantes la posibilidad de hacer un examen de grado de tipo distinto al que hasta el momento venía rigiendo de acuerdo con el Estatuto Orgánico. Era necesario que esa prueba, basada principalmente en el análisis de casos prácticos y con la posibilidad de hacer uso de los códigos, fuera precedido de cierta experiencia docente que habilitara a los estudiantes para hacer esa labor. El curso no se concibió como una asignatura más, sino como una experiencia de orden práctico tendiente a dar al estudiante de derecho casos que los habilitaran profesionalmente, y les permitieran afinar su criterio jurídico para llegar a percibir como se dan las soluciones en la misma forma en que un abogado lo hace en su bufete. El curso suponía el análisis de casos ya pasados por los tribunales de justicia pero que se presentaría en forma especial, de manera que el estudiante expusiera los hechos para rehacer intelectualmente y a través de una actividad dinámica, todo el proceso jurídico como si el caso no hubiera sido solucionado todavía. Las sentencias no se iban a dar ni las referencias tampoco porque eso haría que el estudiante, adelantándose, fuera a buscar las soluciones de antemano y eliminar el proceso de formación creativa de las resoluciones jurídicas.

Se necesitaba para esta cátedra una persona de experiencia en el campo de la Facultad de Derecho que la coordinara. La cátedra tenía que ser necesariamente colegiada y profesores de las distintas asignaturas atenderían aspectos varios, pero el coordinador debería estar encargado de buscar las materias, de acuerdo con el reglamento que se aprobó para los exámenes y fundamentalmente de

discutir de previo con el profesor, el caso que se expondría. Esta función es muy delicada porque el coordinador hace el papel de un alumno muy aventajado que hace preguntas y sugerencias al profesor. El caso analizado, discutido entre el profesor y el coordinador, se ordena en la forma como debe presentarse a los alumnos. El coordinador sugiere qué instituciones, por ejemplo, deben ser tomadas en cuenta y en qué puntos de interés jurídico y docente el profesor debe hacer hincapié. El coordinador usualmente asiste a las sesiones para participar en los debates y para aclarar cualquier duda y puntos de interés que surgen en el momento en que se expone el caso. En esa forma se integra el conocimiento general del estudiante y se relaciona con otros campos del Derecho.

La Facultad tomó el siguiente acuerdo: “crear la Cátedra de Ejercicios Jurídicos para los alumnos del último año de la carrera de Derecho como preparatoria para la realización de los exámenes de grado. La cátedra será de asistencia obligatoria y en dicha cátedra se analizarán durante el curso del año lectivo, casos jurídicos relacionados con las siguientes ramas del Derecho Positivo. Costarricense: Civil, Mercantil, Procesal, Penal, Laboral, Constitucional y Administrativo. La preparación de los ejercicios quedará a cargo de los profesores que se escojan para dictar la cátedra y del profesor de medio tiempo que para ese propósito habrá de nombrarse, quien actuará como coordinador de la misma. La cátedra tendrá el carácter de asociada y en consecuencia no habrá un profesor único de la misma, sino que a ella se integrarán los profesores de las materias antes asignadas en el orden en que sus servicios sean requeridos por el coordinador. Esta cátedra podrá dictarse en horas de la noche para no alargar la carrera de los estudiantes de la Escuela. Perderá el curso quien tenga diez ausencias injustificadas durante el año lectivo, y se dará por aprobado a quienes hayan asistido regularmente y a la vez hayan participado activamente en el mismo, conforme los requerimientos del profesor. Al concluir el curso el informe de los profesores se dará en conjunto al Coordinador, quien en definitiva comunicará a la Dirección de la Escuela el resultado final. Terminado el año lectivo, los alumnos del último año que hubieran aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio, así como la cátedra de Ejercicios Jurídicos, podrán solicitar a la Secretaría de la Escuela el señalamiento para el primer examen de grado.

Para los efectos de esta prueba final el Tribunal estará constituido por cinco miembros, uno de los cuales será el Decano o su delegado, quien presidirá y otro de los cuales actuará como Secretario. Preferentemente integrarán ese Tribunal los profesores que hayan tenido a su cargo actividades en la cátedra de Ejercicios Jurídicos.

Este examen se realizará bajo el sistema desarrollado en la cátedra de Ejercicios Jurídicos para el análisis de los casos. El sustentante deberá analizar tres casos

que le serán planteados por los profesores asignados a las materias respectivas en el examen. Uno de estos casos versará sobre la materia que elija el estudiante, de aquellas enumeradas en el artículo segundo de este Reglamento; para determinar sobre cuáles otras materias versarán los otros casos, el sustentante deberá solicitar a la Secretaría de la Escuela con un máximo de 15 días de anticipación, el sorteo correspondiente.

La presentación en el examen de estos casos, será de exclusiva responsabilidad de los profesores examinadores.

Sustentar en el examen, puntos de vista contrarios a los de los miembros del Tribunal no será motivo para la pérdida del caso si el sustentante ha revelado tener conocimientos jurídicos suficientes y aptitud lógica para razonar.

En dicha prueba el sustentante podrá utilizar como material de consulta, los códigos y leyes de que se provea.

Durante la exposición podrán intervenir con las preguntas o indicaciones que juzguen pertinentes, cualesquiera de los miembros del Tribunal.

Continúa diciendo el Lic. Sotela que ese acuerdo de la Facultad de Derecho fue ratificado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 1334, artículo N.º 7. La Comisión que estudiaba el asunto pensó que ese curso sería de mucho interés y que lo más aconsejable sería que él desempeñara el cargo de coordinador. Aceptó el puesto y solicitó permiso para ausentarse temporalmente de sus funciones de Decano, porque estaba convencido y lo sigue estando, de la bondad del curso y de la importancia que tiene para los estudiantes de Derecho.

La cátedra se justificaba y la rapidez con que fue acogida la solución ofrecida por él, indica que no era una cosa de momento. Los estudiantes han visto, después de este año de experiencia, la necesidad de la cátedra y poco importará si en el futuro se eliminan los exámenes de grado. Cuando solicitó el permiso y aceptó el cargo de coordinador, el Consejo se pronunció en sentido positivo y se firmó un contrato entre el señor Rector y él. Recuerda que cuando la Facultad de Derecho pensó que él fuera el coordinador tomó el acuerdo de solicitar al Consejo Universitario remunerarse esos servicios con base en el salario de un profesor de medio tiempo al tope del escalafón, es decir, ₡1.500 mensuales y que se mantuviera el sueldo de Profesor Titular de Derecho Civil. La cátedra de Análisis Jurídicos es anual y se dicta dos veces por semana con dos horas lectivas en cada oportunidad, de 7:30 p.m. a 9:30 p.m., finalizando en algunas ocasiones a las 10:30 p.m. Este curso lo reciben los alumnos del último año durante los martes y los viernes pero el Consejo Universitario aprobó, a solicitud de la Facultad de Derecho, para ayudar a los egresados que eran los que habían promovido la huelga, dar un curso intensivo aparte del ordinario que permitiera en un período corto, estar en aptitud de presentar el examen de grado. El curso se ha dictado en

horas de la noche los lunes, martes, jueves y viernes y por coordinarlo él ha recibido un salario mensual de ₡500. El grupo de estudiantes que lo recibió se permitió enviarle la siguiente carta:

“Los suscritos, Egresados de la Escuela de Derecho asistentes al primer curso de “Ejercicios Jurídicos” de nuestra Escuela, respetuosamente nos dirigimos a usted para exponer lo siguiente:

1. Considerando que este primer curso intensivo de “Ejercicios Jurídicos” se ha desarrollado con tan buen éxito y ha tenido tan buena acogida.

2. Considerando que uno de los propósitos del mismo es facilitar la obtención del título de Licenciado en Leyes a esta presa de Egresados de Derecho que necesitan y claman por el mismo.

3. Considerando que ha sido grande el esfuerzo y mucho el sacrificio hechos por usted, señor Sotela, tanto como Decano como Coordinador, por organizar e iniciar estos cursos nocturnos, labores en las cuales el señor Licenciado don Guido Loría merece igual reconocimiento, en su carácter de Asistente del Coordinador.

4. Considerando que igualmente meritoria ha sido la labor de los distinguidos Catedráticos que han tenido a cargo estos cursos, por la cuidadosa y laboriosa preparación de los casos jurídicos presentados a discusión en las clases nocturnas, con lo que han comprometido nuestro sincero reconocimiento y gratitud.

5. Considerando que los Egresados de Derecho han respondido al llamado de su Escuela en forma amplia y entusiasta, asistiendo al curso intensivo con regularidad y seriedad, aun a costa de grandes sacrificios económicos y esfuerzo extraordinario.

6. Considerando que si se deja a cada uno de estos egresados en libertad de presentar el examen de grado cuando lo tenga a bien, se correrá el peligro de perder tanto esfuerzo y tanto sacrificio de unos y otros.

Por tanto, en la forma más atenta y respetuosa solicitamos a las autoridades respectivas fijar fechas obligatorias para la presentación del examen final, inmediatamente, después de terminado el presente curso intensivo, tal como se acostumbre hacer en los cursos regulares de la Escuela al finalizar cada año lectivo. Es decir, que se divida el total de egresados asistentes al curso en grupos pequeños y se fije a cada uno día y horas de examen.

Si la Escuela tuviera a bien nombrar tribunales permanentes, como respetuosamente lo sugerimos, nosotros estaríamos dispuestos a presentarnos a examen en horas de la mañana, de la tarde o de la noche.

Nos suscribimos del señor Decano, con toda consideración y aprecio sus muy atentos y seguros servidores. Firman 32 personas.”

Ingresa a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos el Dr. Fernando Montero-Gei.

Continúa diciendo el Lic. Sotela que a pesar de que el contrato establece que deberá permanecer en la Facultad de 7:15 a.m. a 9:15 a.m., igualmente[sic]<sup>3</sup> ha prolongado su permanencia hasta las 10 a.m. A partir del mes de junio decidió no cobrar las dietas a que el contrato le da derecho cuando actúa como disertante en la cátedra de Ejercicios Jurídicos: este año procederá en igual forma. En la Revista de Ciencias Jurídicas se publicaron dos artículos que él escribió y de esta manera cumplió con lo establecido en la cláusula N° 7 del contrato. En relación con el traslado que se desea hacer a la Ciudad Universitaria del Departamento Legal, explicó al Director Administrativo y al Auditor, la forma en que esa entidad funciona. Tiene el mismo personal con que contaba hace ocho años, o sea, un Director, un Sub-Director, que es el Lic. Jorge Baudrit y un Asistente que es el Lic. Francisco Morelli. Todos son funcionarios de medio tiempo pero con la característica especial de disponibilidad de tiempo completo a la orden de la Universidad. Si una consulta se ha hecho en horas de la mañana, de la tarde o de la noche, el Departamento Legal la ha evacuado u[sic]<sup>4</sup> no es necesario recordar que los señores Decanos, los Jefes de Departamento, los profesores e inclusive los estudiantes se dirigen en consulta, sea por teléfono o por visitas, tanto a la Facultad de Derecho como a su bufete -que se ha dicho que es la oficina de la Universidad-, y en todo momento han contado con su colaboración. El Consejo Universitario varias veces ha solicitado su asesoría y ha venido incluso a sesiones en la noche y al señor Rector lo ha acompañado en ese carácter, a reuniones de Facultad, en la mañana, en la noche o a cualquier hora. En la distribución de funciones del Departamento Legal, a él le corresponde atender todas las consultas que provienen de la Universidad y los asuntos de orden reglamentario; dentro de estas funciones una muy importante es la de ser Coordinador de la Comisión de Reglamentos. El Lic. Baudrit tiene a su cargo fundamentalmente la atención de los juicios sucesorios y el Lic. Morelli atiende los juicios de trabajo y de otra orden que se presentan. Trasladar el Departamento Legal a la Ciudad Universitaria sería un gran error mientras la situación judicial se mantenga. Hoy día, para poder ser notificado de una resolución judicial, precisa tener una oficina situada dentro de lo que llaman el perímetro judicial que es una circunscripción muy estrecha de la ciudad capital. Un notificador no llega, por ejemplo, a un bufete situado al finalizar el Paseo Colón. El trabajo del Departamento se entraría mucho si las oficinas se ubicaran en la Ciudad Universitaria.

Para terminar, manifiesta que como universitario muchas veces ha tenido un recargo de funciones que ha realizado en forma ad-honorem. Cuando tuvo oportunidad de actuar como Rector de la Universidad, mantuvo el cargo de

<sup>3</sup> Léase correctamente : “igualmente”.

<sup>4</sup> En el Acta original del Tomo y en la que se encuentra en el expediente, esta letra está de más.

Director del Departamento Legal sin recibir salario; el Estatuto Orgánico vigente fue hecho por él cuando estaba en la Rectoría sin que esa fuera una de las atribuciones del cargo de Rector. Está dispuesto a aclarar cualquier inquietud de los miembros del Consejo Universitario y siente la obligación de manifestar que le sorprendió mucho el hecho de que se le llamara a dar estas explicaciones. Dos sentimientos se hicieron en él presentes: o porque hace mucho tiempo pertenece a la Universidad y los que también lo están han olvidado un poco las actividades que él realiza y los que son nuevos no las conocen suficientemente, o bien se ha perdido la confianza en él depositada. Ha pensado que lo primero posiblemente debe haber sido el origen de la consulta que acordó hacerle el Consejo y desde este punto de vista la encuentra justificada; si fuera lo segundo, pide a los miembros del Consejo que se lo hagan saber.

El señor Rector agradece al Lic. Sotela las explicaciones que ha dado y cree interpretar la mente y el sentimiento del Consejo Universitario al decirle que la inquietud de este organismo alrededor de la posible ubicación del Departamento Legal como de la Cátedra de Análisis Jurídicos, no ha sido en ningún momento retirar la confianza depositada en él. Mal habrían procedido haciendo girar el pensamiento alrededor de eso, porque todos, los viejos y los nuevos, lo conocen perfectamente y reconocen el aporte que él ha dado a la Universidad desde los distintos campos. El asunto, reducido a un plazo eminentemente objetivo, se puede enmarcar dentro del primer punto mencionado por él, es decir, la inquietud de algunos compañeros de enterarse un poco más a fondo de las actividades que realiza y su intervención se produjo porque tanto el Lic. Fumero como el Lic. Jiménez y él, consideraron que era conveniente que las explicaciones las diera en el seno del Consejo. Al leerle contrato que el Lic. Sotela firmó, todos deben recordar que el asunto fue discutido ampliamente y que existen acuerdos insertos en las actas, publicados en el informe anual de labores del Rector y comunicados a la Asamblea Universitaria; que un contrato de esa naturaleza siempre se enmarca dentro de las disposiciones aprobadas por el Consejo Universitario. Repite que no ha habido retiro de la confianza porque todos son conscientes de la labor eminente que el Lic. Sotela ha venido realizando. Las entidades efectuadas por el Departamento Legal las considera de alta calidad. Los informes que ese organismo vierte son magníficos y esa dependencia universitaria es para el rector un pilar y un gran margen de seguridad. Lo relacionado con la ubicación del Departamento Legal será estudiado con cierta profundidad para que el Consejo Universitario se pronuncie ya hay planteada una moción concreta.

Manifiesta la Lic. María Eugenia Dengo de Vargas que no considera imprescindible la aclaración hecha por el Lic. Sotela ya que es de todos conocida la labor tan eficiente que él realiza y el hecho de que ha sido uno de los pilares de

la Universidad por la forma tan brillante como evacua las consultas, no puede caber duda sobre la eficiencia con que colabora. Plantea moción para que el Consejo dé un voto de confianza a la labor desempeñada por el Lic. Sotela.

El Lic. Sotela agradece a la Lic. Vargas las palabras expresadas y ruega a los miembros del consejo, que mientras él permanezca en la sala, se concreten a hacerle preguntas sobre el tema que se discute.

Consulta el Lic. Malavassi si sería posible dictar las lecciones de la Cátedra de Análisis jurídicos como un curso regular en y si será imprescindible impartir el curso intensivo?<sup>5</sup> Pregunta también cuántos egresados se graduaron en 1964 gracias a esos cursos?<sup>6</sup>

Indica el Lic. Sotela que no es posible ubicar el curso en la mañana porque cuando se creó la Facultad de Ciencias y Letras hubo necesidad de comprimir las lecciones para que la carrera no se aumentara en un año más y esto hizo necesario dictar las clases en horas más avanzadas. Como los estudiantes trabajan en las tardes en Juzgados o en oficinas de abogados, tampoco podría impartirse el curso a esas horas. Debe advertir también que los alumnos de sexto año que son los que reciben esa asignatura, tienen más materias que los estudiantes de otros años. En cuanto al curso intensivo, la Universidad ofreció a los egresados dictarlo en 1964 para ayudarlos a graduarse y para el presente año no se hizo ningún ofrecimiento; sin embargo, la Facultad recibió una instancia de varios egresados que no se matricularon el año pasado y que desean hacerlo ahora. Considera que sería conveniente darlo una vez más, pero esta decisión tienen que tomarla el Consejo Universitario. En 1964 se graduaron veinte abogados aparte de los que normalmente lo hacen cada año. Aclara que los egresados se pueden acoger al curso regular que reciben los alumnos de sexto año.

El Dr. Miranda indica al Lic. Sotela que él fue el que sostuvo en la sesión efectuada ayer, una posición decidida para que el asunto se aclarara. Está convencido de que la situación que él tiene como Decano de la Facultad de Derecho con permiso prolongado no es conveniente; manifiesta esto con lealtad y caballerrosidad[sic]<sup>7</sup>. Si un individuo es electo para el cargo de Decano debe ejercerlo ya que para la marcha de la Facultad es inconveniente que no sea así.

Su punto de vista puede no ser compartido, pero desea que el Lic. Sotela lo conozca. Fue también él quien planteó ayer la moción en el sentido de que el Departamento Legal se ubicara dentro de la Ciudad Universitaria y está seguro de que se encontrará la solución para obviar los detalles a que se refirió el Lic.

---

<sup>5</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Léase correctamente: "caballerosidad"

Sotela. No le parece conveniente que una persona, en su oficina particular, ejerza al mismo tiempo funciones institucionales. La labor del Departamento Legal ha sido muy eficiente así como la actividad que don Rogelio despliega como Coordinador de la Cátedra de Análisis Jurídicos. No está de acuerdo con que el privilegio de que goza un Decano para impartir lecciones en una cátedra, se mantenga aun después de que la persona ha dejado el cargo administrativo, ya que significa una superposición de dos labores en un mismo tiempo. El hecho de que en el contrato se establezca que como Coordinador de la Cátedra tendrá un salario de ₡1.500 y un recargo de ₡500, quiere decir dos cosas: si el recargo se produce dentro del mismo tiempo que es coordinador, realmente se le está pagando más del tope del escalafón, que es ₡1.500; si el recargo significa que está trabajando durante las noches, entonces la jornada representa más del tiempo completo; situación que se ha tampoco le parece adecuada.

Manifiesta el señor Rector que la situación que se ha formado alrededor de la Cátedra de Análisis Jurídicos fue ampliamente analizada por el Consejo Universitario y aprobada con la anuencia de todos sus miembros. Fue una resolución de emergencia que se tomó para atender un problema difícil que tuvo la Universidad y cuyas consecuencias podrían haber sido muy lamentables. En cuanto se refiere a la inquietud presentada por el Dr. Miranda en relación con los permisos de los Decanos, está de acuerdo con él, porque llegará el momento en que el Consejo Universitario estará integrado en un 30 o 40% por miembros que no son los propietarios porque actualmente tres Decanos gozan de permiso.

El Lic. Sotela agradece al Dr. Miranda la sinceridad con que expuso sus puntos de vista y aclara que no tenía noticia del origen de la consulta que el Consejo acordó hacerle, porque el Director Administrativo y el Auditor se dirigieron a él en una forma muy objetiva. Comparte la idea de que no es conveniente reiterar los permisos a los Decanos y la situación en que él se encuentra es de emergencia y muy especial, probada por los acontecimientos del año 1963. Ha pensado seriamente reiterarse de la Decanatura y la única cosa que le ha impedido hacerlo, es, precisamente, la fase de experimentación en que se encuentra la Cátedra de Análisis Jurídicos. La decisión la tomará antes de finalizar el año 1965, sea en el sentido de renovar su actividad como Decano o renunciando a ella. En cuanto a la superposición de horarios de que ha hablado el Dr. Miranda, debe explicar que por la coordinación recibe ₡1.500 mensuales y si recibiera otra suma igual por el curso intensivo entonces sí habría superposición. La preparación de los casos cuando se dicta el curso intensivo, justifica un esfuerzo extraordinario y por ese motivo se da un recargo.

Expresa el Dr. Montero Gei que en lo que respecta a la Facultad de Microbiología todas las consultas o problemas que ha planteado al Departamento Legal siempre

han sido solucionados con gran amplitud y vehemencia, principalmente por parte del Lic. Sotela.

Se retira a las diez horas el Lic. Sotela.

Dice el señor Garita, Representante Estudiantil, que las explicaciones del Lic. Sotela fueron bastante satisfactorias para él y así lo hará constar en el seno de la Federación.

Comenta el Lic. Malavassi que antes de aprobar la moción formulada por la Lic. Vargas conviene meditar si al dar el voto de confianza no se interpretará que el Consejo le había dado un voto de desconfianza al Lic. Sotela.

Manifiesta la Lic. Vargas que es natural que el Lic. Sotela sienta que el Consejo retiró la confianza en él depositada. Dentro de su dignidad, ha actuado con mucha ecuanimidad.

El señor Rector abunda en la razones dadas por el Lic. Malavassi.

Manifiesta el Dr. Miranda que no pone en duda la eficiencia de la labor realizada por el Lic. Sotela, pero no está de acuerdo con los salarios superpuestos que se le asignan. En este sentido no ha habido confianza o desconfianza como funcionario de la Universidad.

Considera que el Lic. Sotela debe continuar como Coordinador de la Cátedra y como Director del Departamento Legal, pero la Universidad no debe darle un salario extra como profesor titular de otra cátedra que imparte dentro de su medio tiempo, porque entonces el consejo actuaría en forma distinta de como lo hizo con los licenciados Víctor Campos y Josefina Ingianna. El curso intensivo no debe impartirlo la Facultad de Derecho este año, porque los egresados pueden matricularse en el curso regular. Si el Consejo dispusiera continuándolo, entonces debería dictarlo otra persona, porque a un funcionario de tiempo completo la Universidad no debe darle un recargo de ¢500. El mismo hecho de que el curso se imparta en las noches, tiene que revisarse, porque desde el punto de vista académico no conviene. No le parece adecuado ajustar el horario de una Facultad a los compromisos de los estudiantes. La preparación de los casos jurídicos debe quedar a cargo de los profesores colegiados de la cátedra y no del coordinador que recibe un salario especial para que realice esa función.

Recuerda el señor Rector al Dr. Miranda, que el Consejo Universitario aprobó hace pocos días la Acción de Personal por medio de la cual se renovaba el permiso del Lic. Sotela y se mantenía la situación durante el año 1965 tal como se había venido desarrollando. Propone que se encargue a la Comisión nombrada en la sesión de ayer, que analice a fondo el caso del Lic. Sotela y que rinda un informe ante este Consejo. Lo relacionado con la eliminación del curso intensivo debe ser resuelto por la Facultad de Derecho.

Expresa el Lic. Ramírez que en presencia del Lic. Sotela la Lic. Vargas formuló la moción y si el Consejo no la discute ahora sería sumamente extraño. Es imperativo que este organismo le reitere un voto de confianza por su brillante trayectoria como universitario.

Se vota la moción presentada por la Lic. María Eugenia de Vargas.

Se manifiestan a favor: Dr. De Abate, Lic. Vargas, Lic. Ramírez.

Total: tres votos.

Votan en contra: Dr. Padilla, señor Representante Estudiantil Garita, Dr. Miranda, Dr. Montero-Gei, Dr. Fischel, Lic. Malavassi, señor Rector. Total: siete votos.

El Ing. Salas razona su voto manifestando que estaría de acuerdo con que el Consejo diera un reconocimiento al Lic. Sotela por la excelente labor que ha realizado como universitario.

Apoyan la idea del Ing. Salas: Prof. Jiménez, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, señor Rector. Total: cinco votos.

El Dr. Padilla razona su voto indicando que en ningún momento ha habido, por parte de este Consejo, de confianza de la labor realizada por el Lic. Sotela.

Manifiesta la Lic. Vargas que si no se aprobara la moción, desea que el consejo reitere la confianza por medio de una carta. En igual sentido se pronuncia el Representante Estudiantil señor Garita.

El Lic. Malavassi razona su voto indicando que si a cada llamada de atención que hace la Comisión de Personal significa un voto de desconfianza, ese organismo quedará totalmente anulado para trabajar.

El Consejo acuerda dar un reconocimiento al Lic. Rogelio Sotela por la excelente labor que ha realizado como universitario.

-----

Manifiesta el señor Rector que la comisión nombrada en la sesión N° 1426 debe rendir un informe sobre el caso concreto del Lic. Sotela, es decir, de los salarios que recibe como Profesor Coordinador de la Cátedra de Análisis Jurídicos y como Profesor Titular de Derecho Civil y si conviene o no ofrecer este año un curso intensivo para los egresados de Derecho. Si la comisión considera que es necesario ofrecer ese curso en las noches, debe indicar si el Lic. Sotela lo puede dictar dentro de su jornada de trabajo o si debe encargársele a otro profesor.

Manifiesta el Lic. Fumero que como urge resolver el asunto expresará su criterio respecto al asunto. El Lic. Sotela manifestó que el curso intensivo se puede eliminar y lo relacionado con las horas que dicta como Profesor Titular de Derecho Civil se puede interpretar de la siguiente manera: a) que como Director del Departamento Legal puede impartir seis horas lectivas, b) si se considera que

es un tiempo completo debe ser interpretado como el caso de los licenciados Campos e Ingianna, es decir, que las impartirá dentro de su horario.

Expresa la Lic. Vargas que la situación del Lic. Sotela es especial por los servicios prolongados y eficientes que ha prestado a la Universidad. Tiene entendido que de acuerdo con los reglamentos vigentes, un director de departamento puede impartir cierto número de horas y un profesor de tiempo completo puede también dictar unas clases, siempre que sea dentro de su horario; el caso de los profesores de Farmacia es diferente porque las imparten en dos Facultades y el Lic. Sotela lo hace en una sola.

Explica el Lic. Fumero que la Comisión de Personal consideró que no se puede pagar a una persona dos salarios por dos deberes que realiza en un mismo tiempo. Es irregular la situación del Lic. Sotela porque recibe un sueldo por lecciones que como Profesor Titular de Derecho Civil dicta durante el medio tiempo que dedica a la coordinación de la Cátedra de Análisis Jurídicos y por cuya labor también recibe remuneración.

El Dr. Miranda hace moción para que el Consejo acuerda[sic]<sup>8</sup> no pagar las horas lectivas que el Lic. Sotela imparte como Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Civil, que se suprima el curso intensivo y que la preparación de los casos la haga el Lic. Sotela durante el medio tiempo que trabaja como Coordinador.

Aclara el Lic. Jiménez que la preparación de los casos jurídicos la realiza el Lic. Sotela en varias fases, la primera, es de 7:15 a 9:15 de la mañana que la dedica a atender a los profesores y la segunda, en horas de la tarde o de 9:15 en adelante que visita los tribunales y las bibliotecas.

Manifiesta el Dr. Padilla que la cláusula octava del contrato firmado entre el señor Rector y el Lic. Sotela establece prácticamente un doble decanato. El no conocía el texto del contrato y no sabía por qué razón el Lic. Sotela enviaba cartas a los profesores como Decano si él también lo hacía. Le parece que como Director del Departamento Legal el Lic. Sotela tiene derecho a impartir cierto número de horas lectivas.

Apunta el Lic. Fumero que don Rogelio dicta veinte horas semanales como profesor de medio tiempo.

Manifiesta el Dr. Miranda que el Reglamento de Personal establece que los funcionarios administrativos tienen derecho a dictar cierto número de horas lectivas, o sea, a trabajar en la enseñanza y lo que el Consejo ha discutido fundamentalmente es el caso de funcionarios docentes a los cuales se pagan horas adicionales superpuestas como la situación de los profesores Víctor Campos y Josefina Ingianna. Es conveniente que a un Decano o Director de

---

<sup>8</sup> Léase correctamente: "acuerde"

Departamento se le permita enseñar. Hace moción concreta para que se revise el contrato firmado entre el Rector y el Lic. Rogelio Sotela porque de acuerdo con la cláusula octava del mismo, dos decanos quedan ejerciendo el cargo, lo cual es una anomalía administrativa.

Interviene el señor Rector y manifiesta que a la luz del contrato no hay dos Decanos porque el Lic. Sotela llamó al ejercicio de la Decanatura al Dr. Guillermo Padilla. Se pueden revisar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en los cuales se fundamentó el contrato. Informa que a las once de la mañana tiene una entrevista con el señor Presidente de la República, por lo que debe retirarse inmediatamente y dejar la presidencia de la sesión en manos del señor Vice-Rector.

Se retira a las diez horas y cincuenta minutos el señor Rector.

Recuerda el Lic. Malavassi que debe el Consejo pronunciarse primero en relación con el curso intensivo.

Manifiesta el señor Garita que debe tomarse en cuenta el criterio de la Facultad de Derecho porque como lo dijo el Lic. Sotela, el curso intensivo tuvo una matrícula muy elevada y este año probablemente será igual.

El Dr. Padilla se pronuncia en igual sentido.

El Dr. Miranda se manifiesta de acuerdo con que se haga la consulta a la Facultad de Derecho y retira la moción que es ese sentido había planteado.

Opina el Lic. Jiménez que el Consejo debe dejar a la Facultad de Derecho determinar, por la matrícula, si se abre el curso intensivo o no y que la aprobación de ₡1.400 para la preparación de casos jurídicos, se deje en el presupuesto y que se suprima la suma de ₡500 que se había señalado para el coordinador de la cátedra en vista de que ya no será necesario coordinar muchos casos porque el año pasado se prepararon. Comenta el Lic. Fumero que se podría designar la suma de ₡1.400 que se separa para la preparación de casos, para pagar un solo profesor de medio tiempo que se dedique a esas labores y que busque asesoría en los otros profesores de medio tiempo.

Explica el Dr. Padilla que esa solución no se puede aplicar porque la apropiación de ₡1.400 se destina para pagar a los profesores de horas y de medio tiempo que preparan los casos en horas adicionales.

Sugiere el Lic. Malavassi que se elimine el presupuesto el nombre del Lic. Rogelio Sotela en el renglón que se destina al pago del recargo del curso intensivo y que corresponde a la suma de ₡500 por mes.

Consulta además el Lic. Malavassi a qué hora imparte el Lic. Sotela las lecciones de Derecho Civil.

Evacua la pregunta el Dr. Padilla indicando que lo hace después de las 9:15 a.m.

Manifiesta el Dr. Miranda que la superposición de horario sí existe en este caso.

Comenta el Lic. Malavassi que tiene dudas de si hay superposición porque el Lic. Sotela realiza una función de asesoría como Director del Departamento Legal y esas labores no están circunscritas a ciertas horas.

Expresa el Dr. Miranda que el Consejo debe partir de la base de que el Lic. Sotela tiene una jornada de tiempo completo en la Universidad. Por horarios difusos se puede desvirtuar toda posibilidad de enmarcar una política de salarios, lo cual no es conveniente.

Manifiesta el Lic. Fumero que la situación es muy clara en realidad porque el Lic. Sotela, por el derecho que le asiste como director de departamento imparte veinte horas semanales y las de la Cátedra de Derecho Civil serían adicionales a esa norma. El Consejo puede quitar esas horas y asegurar al Lic. Sotela que cuando desempeñe nuevamente el cargo de Decano, recibirá una remuneración extra.

Se vota la siguiente moción: que el Lic. Rogelio Sotela, como Coordinador de medio tiempo de la Cátedra de Análisis Jurídicos, imparta, sin pago adicional, las cinco horas lectivas de la cátedra de Derecho Civil.

Se pronuncian a favor: Ing. Salas, señor Representante Estudiantil Garita, Dr. Miranda, Dr. Montero-Gei, Dr. Fischel, Lic. Malavassi, Total: seis votos.

El Prof. Jiménez se abstiene.

Se pronuncian en contra: Dr. Padilla, Lic. Vargas, Lic. Ramírez, Total: tres votos.

El Lic. Ramírez razona su voto indicando que en la Universidad no deben tomarse medidas discriminatorias y así como a los Decanos se les pagan las horas extra que imparten, en igual forma debe proceder el Consejo con los profesores, porque ya se vio como la medida aplicada en el caso de los profesores Josefina Ingianna y Víctor Campos afectó a la Escuela de Farmacia y lo mismo sucederá con la Facultad de Derecho si al Lic. Sotela no se le pagan esas cinco horas.

El Dr. Montero Gei indica que está de acuerdo con que se revise la política seguida en el caso de los Decanos e incluso apoyaría una moción en el sentido de que a esos funcionarios no se les paguen las horas extra que imparte, siempre y cuando esta medida ponga fin al caos a que se refirió el señor Auditor en otra sesión.

Expresa el Lic. Malavassi que al aprobarse la moción, la modificación del contrato puede realizarse en otra oportunidad.

Sugiere el Dr. Montero-Gei que la apropiación de las horas lectivas de la Cátedra de Derecho Civil se mantengan en el presupuesto pero eliminando el nombre del Lic. Sotela.

Después del cambio de impresiones consignado el Consejo acuerda: solicitar<sup>9</sup> al Lic. Rogelio Sotela que imparta sin pago adicional y como Coordinador de medio tiempo de la Cátedra de Análisis Jurídico, las cinco horas lectivas de la Cátedra de Derecho Civil 2)<sup>10</sup> mantener en el presupuesto de la Facultad de Derecho, aprobado en la sesión N.º 1426, artículo N.º 20 la apropiación de las horas lectivas de la Cátedra de Derecho Civil pero sin designar 3) eliminar del presupuesto el nombre del Lic. Rogelio Sotela en el renglón que se destina al pago del recargo del curso intensivo y que corresponde a la suma de ₡500 por mes 4) solicitar a la Facultad de Derecho que determine, de acuerdo con la matrícula, si se ofrece o no el curso intensivo durante el año 1965 5) analizar a fondo en otra sesión el contrato firmado entre el señor Rector y el Lic. Rogelio Sotela y el posible cambio de ubicación del Departamento Legal.

-----

Consulta el Dr. Miranda cuál es la jornada de trabajo del Secretario de la Facultad de Derecho y cuál es su horario?<sup>11</sup>

Evacua la pregunta el Dr. Padilla indicando que el Secretario es funcionario de medio tiempo pero recibe un salario inferior por ese puesto, el que se reajusta con las horas que dicta como Profesor de Derecho del Trabajo. Trabaja de 7:15 a.m. y gana ₡787.50.

Comenta el Lic. Malavassi que el señor Fallas no cumple ese horario porque no se le paga el salario correspondiente a un Secretario de Medio Tiempo.

Indica el Lic. Fumero que en realidad no es funcionario de medio tiempo porque cuando se le ha convocado para asistir a reuniones se excusa diciendo que tiene que impartir lecciones.

El Dr. Montero-Gei mociona en el sentido de que se revise el caso del señor Otto Fallas porque es irregular.

Comenta el Dr. Padilla que en varias ocasiones ha dicho que la Facultad de Derecho es la más difícil de administrar de toda la Universidad. El señor Fallas ha tenido varios problemas de tipo emocional y el Decano de una Facultad no puede ser un sargento inflexible. Ahora está cumpliendo con su deber y en el futuro, personalmente se encargará de que así sea.

La Secretaría no se ha atrasado e incluso están rehaciendo el archivo.

---

<sup>9</sup> Por el contexto del párrafo, en este punto debería comenzar con 1) la enumeración de aspectos que más adelante se continúa con 2). Sin embargo, este número no aparece en el Acta original del Tomo ni en la del Expediente.

<sup>10</sup> Se respeta la transcripción.

<sup>11</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Apunta el Dr. Montero-Gei que no es compatible el puesto de Secretario con el de Jefe de la Sección de Derecho Público, que son dos cargos que desempeña el señor Fallas.

Se retira a las once horas y veinte minutos el Dr. Mario Miranda.

Manifiesta el Dr. Padilla que si se suprimen esas secciones desaparecerá un principio que está en el Reglamento de la Facultad. Promete al Consejo hacer todo lo que esté a su alcance para que esas secciones trabajen.

Interviene nuevamente el Dr. Montero-Gei y manifiesta que le sorprende que en un tiempo tan reducido el señor Fallas dé cinco horas lectivas, sea Jefe de Sección y desempeñe el cargo de Secretario de la Escuela.

Expresa el Dr. Padilla que el sueldo básico de Jefe de Sección es únicamente de ₡150 por mes. Si no se cumple el Reglamento de la Facultad, los encargados de las secciones abandonarán sus puestos.

No comprende el Dr. Montero-Gei como puede el señor Fallas en cuatro horas, ser Secretario de la Facultad, Jefe de la Sección y Profesor por horas.

Pregunta el Lic. Malavassi si los señores Daniel Quirós, Antonio Rojas y Ulises Valverde que son respectivamente magistrado y juez, tienen tiempo para atender la coordinación de secciones?<sup>13</sup>

Manifiesta el Dr. Padilla que ellos realizarán la labor después de las diez de la mañana, es decir, una vez que han dictado las lecciones. Ruega a los señores miembros del Consejo y en especial al Dr. Montero-Gei, que le den oportunidad de desarrollar las secciones tal como están concebidas. Promete una vez más velar por el cumplimiento de las labores que se asignan a los profesores de la Facultad de Derecho. Si se suprimieran las secciones, como ya lo dijo, se quebrantaría un acuerdo tomado por el Consejo Universitario cuando aprobó el Reglamento de esa Facultad.

El Dr. Montero-Gei, ante la solicitud del Dr. Padilla, deja como una inquietud lo que ha manifestado.

Después del cambio de impresiones consignado, el Consejo aprueba el presupuesto de la Facultad de Derecho con las observaciones y acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 02. El Lic. Fumero hace moción concreta para que el Consejo se reúna extraordinariamente a las diecinueve horas y treinta minutos del día de hoy. Así se acuerda.

<sup>12</sup> Léase correctamente: "Dr."

<sup>13</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

ARTÍCULO 03. Propone la Lic. María Eugenia de Vargas que en el presupuesto de la Secretaría General, se cambie la denominación “Director de Extensión Cultural” por “Sección de Teatro”.

El consejo acoge la propuesta.

Se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

RECTOR<sup>14</sup>

VICE RECTOR

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 59, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*

---

<sup>14</sup> El Acta del Tomo Original contiene las firmas originales del Rector y Vice-Rector.